



VISTOS, el Informe N° 000065-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 25 de marzo del 2022, el Informe N° 000239-2022-DIA/MC, de fecha 04 de abril del 2022; y los expedientes N° 2022-0027394 y N° 2022-0028329, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Monstruo de Armendáriz*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0027394, el señor Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, en representación de la Universidad del Pacífico presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Monstruo de Armendáriz*", a desarrollarse del 23 de abril al 5 de junio del 2022, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0028329, de fecha 25 de marzo del 2022, el administrado remite información adicional referente al representante legal de la Universidad del Pacífico;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Monstruo de Armendáriz*" es una versión de la obra teatral de Sebastián Eddowes y Malcolm Malca Vargas, con la colaboración de Alfredo Bullard. Cuenta con un elenco conformado por Daniel Cano, Verony Centeno, Herbert Corimanya, Gerardo García, Diego Lombardi, Gonzalo Molina, Jino Marcelo Paredes y Paul Ramírez, bajo la dirección de Malcolm Malca Vargas;

Que, de acuerdo al informe N° 000065-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Monstruo de Armendáriz*" es una obra que narra una historia suscitada en la quebrada de Armendáriz, en Miraflores, donde el cadáver de un niño de 3 años es hallado con visibles muestras de maltrato. Corre el año de 1954, en los últimos años de la dictadura de Odría, y la policía responde rápidamente al clamor social presentando a un sospechoso incapaz de defenderse. Jorge Villanueva, hombre afroperuano, humilde habitante del villorrio que luego desaparecería con la construcción de la Costa Verde, fue acusado sin pruebas por asesinato y violación del niño Julio Hidalgo Zavala. La obra presenta cómo se cuestionó la veracidad de las pruebas y del proceso que llevó a la condena del reo, así como el papel que jugaron la discriminación, el uso político de la justicia y la manipulación mediática que determinaron la decisión judicial y la actitud de la opinión pública;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Monstruo de Armendáriz*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que pone de manifiesto la discriminación racial y el clasismo, situaciones crónicas del país. Asimismo, aborda el manejo político de la justicia y la utilización mediática de los grupos de poder. Además, la puesta en escena abre una suerte de debate respecto al rol de los medios de comunicación en el país;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 49 espectadores, del 23 de abril al 5 de junio del 2022, teniendo como precio Preventa el costo de S/ 25.00 (veinticinco y



00/100 Soles), del 8 de marzo al 22 de abril del 2022; como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio para Estudiantes y Jubilados el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000239-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Monstruo de Armendáriz*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Monstruo de Armendáriz*", a desarrollarse del 23 de abril al 5 de junio del 2022, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0027394 y N° 2022-0028329.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES